

Piedecuesta, 18 de agosto de 2022

Señores
MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
SECRETARÍA DE HACIENDA
ING. JHONATTAN ALEXANDER SIZA BASTILLA
Piedecuesta

REFERENCIA: Propuesta de Prestación de Servicios

En atención a la invitación recibida, y teniendo en cuenta que cumplo con el perfil requerido para **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE HACIENDA, EN LA EJECUCION DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO DE LOS IMPUESTOS, SANCIONES Y DEMAS RENTAS DEL MUNICIPIO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE CONTRATACION DE PERSONAL PROFESIONAL, TECNICO Y DE APOYO A LA GESTION PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER”**, por medio de la presente manifiesto a usted mi intención de suscribir el respectivo contrato con el Municipio, aceptando las condiciones de plazo, valor, forma de pago y demás establecidas.

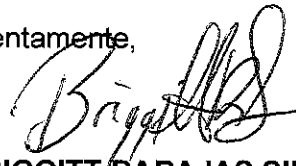
Declaro así mismo bajo la gravedad de juramento:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo me comprometo a mí.
- Que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o demás de las causas señaladas en la Ley que me impida suscribir y ejecutar el contrato y que no me encuentre en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Conozco todos los gravámenes legales que afectan el eventual contrato a suscribir.
- Que me encuentro al día por pago de aportes parafiscales y seguridad social.
- Que si se me adjudica el contrato me comprometo, de ser necesario, a constituir las garantías requeridas y a suscribir estas y aquel dentro de los términos señalados.

PROPUESTA ECONOMICA

TIPO DE CONTRATO	PLAZO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMERO
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRES (3) MESES	NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE	\$9.000.000

Adjunto al presente anexo mi hoja de vida, que además de los documentos generales de ley y los especiales para la contratación estatal, contiene mis certificaciones de idoneidad y experiencia.

Atentamente,

BRIGGITT BARAJAS SIERRA
C. C. No. 1.095.837.195 de Floridablanca



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Barajas		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Sierra		NOMBRES Briggitt		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 1095837195			SEXO F ☒ M ☐	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐		PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐		NÚMERO		D.M.		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA: 27 MES: 02 AÑO: 1998			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CARRERA 8 11 99 CASA centro			
PAÍS COLOMBIA			PAÍS COLOMBIA		DEPTO SANTANDER	
DEPTO SANTANDER			MUNICIPIO PIEDECUESTA			
MUNICIPIO BUCARAMANGA			TELÉFONO 3164054514		EMAIL briggittbarajas@hotmail.com	

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BÁSICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	2014

EDUCACIÓN SUPERIOR (PRÉGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	10	X		DERECHO	02	2021	358888

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
ESPAÑOL			X			X			X
INGLES		X			X			X	

173

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																										
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE PIEDECUESTA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA																		
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO PIEDRECUESTA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																			
TELÉFONOS 3164054514			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO																		
			Día		25		Mes		01		Año		2022		Día		24		Mes		07		Año		2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL			DEPENDENCIA AREA JURIDICA Y COBRO COACTIVO					DIRECCIÓN																		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																										
EMPRESA O ENTIDAD SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA																		
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO PIEDRECUESTA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO																		
			Día		15		Mes		09		Año		2021		Día		14		Mes		12		Año		2021	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN Sin dirección																		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																										
EMPRESA O ENTIDAD SECRETARIA DE JHACIENDA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA																		
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO PIEDRECUESTA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO																		
			Día		25		Mes		02		Año		2021		Día		24		Mes		08		Año		2021	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN Sin dirección																		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																										
EMPRESA O ENTIDAD SECRETARIA GENERAL Y DE LAS TIC				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA																		
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO PIEDRECUESTA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO																		
			Día		13		Mes		11		Año		2020		Día		12		Mes		12		Año		2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN Sin dirección																		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																										
EMPRESA O ENTIDAD RAMA JUDICIAL				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA																		
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO FLORIDABLANCA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO																		
			Día		07		Mes		02		Año		2020		Día		17		Mes		11		Año		2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR JUDICIAL			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN Sin dirección																		

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS			
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día:		Mes:	Año:		Día:		Mes:	Año:
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN			

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	3
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	10
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	2	1

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 56. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento BOGOTÁ 17 ABRIL 2022

Bogotá

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

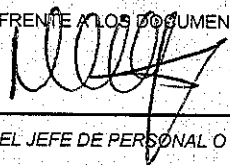
7

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

PIEDRAZAS 17 Agosto 2012

Ciudad y fecha


NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Att

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.095.837.195**

BARAJAS SIERRA

APELLIDOS
BRIGGITT

NOMBRES


FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **17-FEB-1998**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

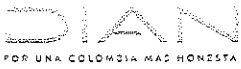
1.60 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

29-FEB-2016 FLORIDABLANCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto ☐ 0 ☒ 2 Actualización				4. Número de formulario 14721398008	
				 (415)7707212489964(8020) 000001472139800 8	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 0 9 5 8 3 7 1 9 5		6. DV 7	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bucaramanga		14. Buzón electrónico 4
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	26. Número de identificación 1 0 9 5 8 3 7 1 9 5		27. Fecha expedición 2 0 1 6 0 2 2 9
28. País COLOMBIA		29. Departamento Santander	30. Ciudad/Municipio Floridablanca		31. Primer apellido BARAJAS
32. Segundo apellido SIERRA		33. Primer nombre BRIGGITT		34. Otros nombres	
35. Razón social					
36. Nombre comercial					
37. Sigla					
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Santander	40. Ciudad/Municipio Floridablanca		41. Dirección principal CL 204 B 40 208 BRR LOS ANDES
42. Correo electrónico briggittbarajas@hotmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1 3 1 6 4 0 5 4 5 1 4			
45. Teléfono 2					
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica				Ocupación	
46. Código 6 9 1 0		47. Fecha inicio actividad 2 0 1 6 1 1 1 5		51. Código	
48. Código		49. Fecha inicio actividad		52. Número establecimientos	
50. Código 1 2					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 4 9					
49 - No responsable de IVA					
Obligados aduaneros					
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20					
Exportadores					
55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3					
57. Modo					
58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI ☐ NO ☒		60. No. de Folios: 0		61. Fecha 2020 - 11 - 06 / 13 : 58: 36	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre BARAJAS SIERRA BRIGGITT 985. Cargo CONTRIBUYENTE		



DUPLICADO
Resolución No. 022
Enero de 2010

La República de Colombia
y en su nombre, el

Colegio Reina de la Paz

Departamento de Santander
Floridablanca

Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Floridablanca
según resolución No. 0503 del 02 de Agosto de 2011

Confiere a:

Briggitt Barajas Sierra

T.I. 980217-58850 de Bucaramanga

El Título de:

Bachiller Académico

Con énfasis en competencias y valores para la vida

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de
Educación Media Académica según los planes y programas vigentes.

[Firma]
Rectora

[Firma]
Secretaria

Anotado al folio 055 Libro Registro No. 01

Dado en Floridablanca - Santander a los 29 días del mes de noviembre de 2014

No requiere registro, Decreto No. 921 del 06 de Mayo de 1994, Expedido en el M.E.N.

DUPLICADO
Resolución No. 022
Enero de 2019



Acta Individual de Graduación

Inscripción S.E. 091

Inscripción DANE 368276000303

Jornada: Mañana

En el municipio de Floridablanca, 29 de noviembre de 2014, con el fin de formalizar la graduación de las y los estudiantes de último grado, la Directora y Secretaria se reunieron en la rectoría del "COLEGIO REINA DE LA PAZ", institución educativa aprobada en el nivel de Educación Media Académica, por la Secretaria de Educación Municipal de Floridablanca (Santander) para otorgar el título de **BACHILLER** en la modalidad **ACADÉMICO con énfasis en Competencias y Valores para la Vida**, según resolución No.0503 del 02 de Agosto de 2011.

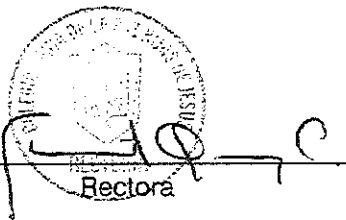
Comprobada la situación legal y académica de cada estudiante que cursó y aprobó los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, se procedió a otorgar el título de **Bachiller** en la especialidad **Académico**, a las graduandas y graduandos cuyo nombre, apellidos y número del documento de identidad se relacionan a continuación:

Briggitt Barajas Sierra

T.I. 980217-58850 de Bucaramanga

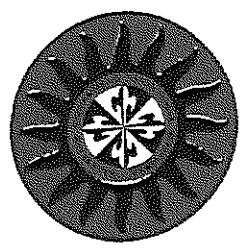
Es fiel copia tomada del acta original General No. 040 de fecha 29 de noviembre de 2014 que consta de 28 estudiantes que inicia con el nombre de Briggitt Barajas Sierra y termina con el nombre de Angie Daniela Sandoval Lozano, firmada y sellada por la Lic. Janeth Ariza Castillo (Rectora) y Ruth Belia Pinilla Arismendy (Secretaria).

Dada en Floridablanca, 29 de noviembre de 2014


Rectora


Secretaria

República de Colombia



LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Teniendo en cuenta que

Briggitt Barajas Sierra

C.C. 1.095.857.195 de Floridablanca

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias
legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Abogada

En constancia se firma y sella en Bucaramanga
a los 19 días del mes de Febrero de 2021

El Rector General

El Rector Seccional

El Decano de Facultad

El Secretario General

Registro Interno No. 70452021

Folio 1 Libro 14



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

ACTA DE GRADO No. 704.5.2021
(Libro 14, Folio 1)

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el día 19 de Febrero de 2021, la Universidad Santo Tomás, en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional, según Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de Julio de 1966, bajo la Presidencia del Señor Rector Fr. OSCAR EDUARDO GUAYÁN PERDOMO, O.P. y actuando como Secretario General el Doctor JORGE LUIS GÓMEZ SUÁREZ, celebró sesión solemne y pública con objeto de otorgar el título a los estudiantes aspirantes al Grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confirió el Título de

ABOGADA

a : BRIGGITT BARAJAS SIERRA

C.C. No. 1095837195 de FLORIDABLANCA

El graduando emitió el juramento de rigor por el que se comprometió a ejercer la profesión con responsabilidad y honradez, de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República de Colombia, poner todo el empeño en el desarrollo del país y de sus instituciones, brindar generoso apoyo a los programas de justicia social y dignificación de la persona humana y llevar siempre en alto el nombre y los principios de la Universidad Santo Tomás. Acto seguido el señor Presidente de la ceremonia procedió a la entrega del Diploma que le acredita para el ejercicio de su profesión, de acuerdo con la legislación vigente.

Intervinieron en la ceremonia como autoridades de la Universidad :

El Rector Seccional,	Fr. OSCAR EDUARDO GUAYÁN PERDOMO, O.P.
El Secretario Seccional,	Dr. JORGE LUIS GÓMEZ SUÁREZ
El Decano (a),	Dr. JUAN PABLO MONCADA FLOREZ

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos legales correspondientes.

Fdo. JORGE LUIS GÓMEZ SUÁREZ, (hay un sello)

Es fiel copia tomada del original, que se lleva en los archivos de la Secretaría General de la Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga, el día 19 de Febrero de 2021

El Secretario General,


JORGE LUIS GÓMEZ SUÁREZ

Vigilada Mineducación



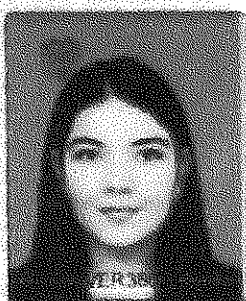
Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TRABAJADOR SOCIAL DE ABOGADO



PERSONA

NOMBRES
BRIGGITT

APELLIDOS
BARAJAS SIERRA



PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GEORGINA STELLA LÓPEZ JARAMILLO



UNIVERSIDAD
SANTO TOMAS B/MANGA

FECHA DE OBTENCIÓN
19/02/2021

CONSEJO SECCIONAL
SANTANDER

CEDULA
1095837195

FECHA DE EXPEDICIÓN
20/05/2021

TARJETA N°
358888



Bienvenido

Wednesday, August 17, 2022

www.ramajudicial.gov.co

Comisión Nacional de Disciplina Judicial - Antecedentes Disciplinarios



COMISION NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

Buscar por: ☐ Funcionario Judicial ☒ Abogado ☐ Licencia temporal abogado

Número Documento:

Main Report

República de Colombia

Rama Judicial

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 1119305

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **BRIGGITT BARAJAS SIERRA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1095837195** y la tarjeta de abogado (a) No. **358888**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 462674

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **BRIGGITT BARAJAS SIERRA** , identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1095837195.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

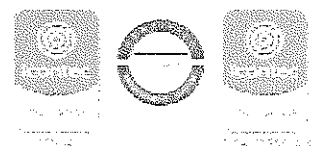
CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	358888	20/05/2021	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **17** días del mes de **agosto** de **2022**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

Carrera 8 No.12B -82 Piso 4. PBX 3817200 Ext. 7519 – Fax 2842127
www.ramajudicial.gov.co



No. CONTRATO:	CO1.PCCNTR.3353826/ 0182-2022	FECHA DEL CONTRATO:	21-01-2022					
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:	ALBERTO LUIS GAMBOA MARTINEZ							
CARGO SUPERVISOR:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO							
SUPERVISOR DE APOYO:	Si no aplica (N/A)							
CARGO SUPERVISOR DE APOYO:	Si no aplica (N/A)							
CONTRATISTA:	BRIGGITT BARAJAS SIERRA							
RUT:	1.095.837.195-1							
RÉGIMEN	COMÚN	NO RESPONSABLE DE IVA	X					
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE HACIENDA, EN LA EJECUCION DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO DE LOS IMPUESTOS, SANCIONES Y DEMAS RENTAS DEL MUNICIPIO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE CONTRATACION DE PERSONAL PROFESIONAL, TECNICO Y DE APOYO A LA GESTION PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER.							
NÚMERO DE PÓLIZA	N/A							
NOMBRE DE LA ASEGURADORA	N/A							
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	N/A							
FECHA ACTA DE INICIO	25/01/2022							
FECHA DE TERMINACIÓN PROYECTADA EN EL CONTRATO	24/05/2022							
ACTA DE SUSPENSIÓN	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa
ACTA DE REINICIACIÓN	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa
FECHA DE TERMINACIÓN CON NOVEDAD	(24/07/2022)							

A los 25/07/2022, entre los suscritos, a saber, JHONATTAN ALEXANDER SIZA BASTILLA mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.356.330 de Piedecuesta, quien para efectos de la presente acta de terminación y/o liquidación se denominará ORDENADOR DEL GASTO en calidad de SECRETARIO DE HACIENDA, ALBERTO LUIS GAMBOA MARTINEZ, PROFESIONAL UNIVERSITARIO COMO SUPERVISOR y BRIGGITT BARAJAS SIERRA, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.095.837.195 de Floridablanca, que para los efectos de la presente denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir la presente ACTA DE TERMINACION Y/O LIQUIDACIÓN del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.3353826/ 0182-2022 del 21/01/2022 y que se describe en la minuta.

CONSIDERANDO

1.

Que el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultarse a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.
2.

Que JHONATTAN ALEXANDER SIZA BASTILLA nombrado según Resolución No 014-P-2021 de fecha 07/01/2021, posesionado según acta que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, se encuentra facultado para liquidar contratos y/o convenios según Decreto Municipal N° 0074 de fecha 30 de junio de 2020 y modificado por el Decreto 0160 de 30 de diciembre de 2020.

3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
4. Que el valor total del Contrato fue de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000), la suma inicial del contrato fue por valor de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000), suma respaldada por el MUNICIPIO con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22-00031 del 14/01/2022, y Registro Presupuestal No. 22-00190 del 22/01/2022, y el valor adicional por SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) respaldada por el MUNICIPIO con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22-00416 de fecha 09/05/2021, y Registro Presupuestal No 22-02025 de fecha 20/05/2022.
5. Que el contratista BRIGGITT BARAJAS SIERRA cumplió en su totalidad con el objeto del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.3353826/ 0182-2022 del 21/01/2022 suscrito con el MUNICIPIO y conforme con el acta suscrita por el supervisor donde se hace constar de forma inequívoca el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.
6. Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión durante la vigencia del Contrato que se liquida, tal como consta dentro de las actas suscritas por el supervisor y/o interventor donde consta la verificación del pago de la seguridad social.
7. Que con el fin de dar aplicación al artículo 60 de la ley 80 de 1993, y proceder al pago se firma la siguiente liquidación:

Plazo Inicial:	CUATRO (04) MESES ✓
Plazo Adicional:	DOS (02) MESES ✓
Plazo Total:	SEIS (06) MESES ✓

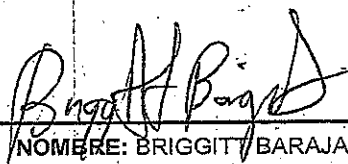
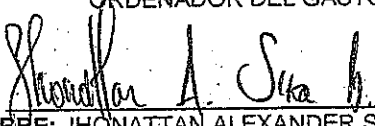
Valor Inicial del contrato:	\$ 12.000.000 ✓
Valor Adicional del contrato:	\$ 6.000.000 ✓
Valor Total del Contrato:	\$ 18.000.000 ✓

2. BALANCE DEL CONTRATO				
Concepto	Valor Total del Contrato	Días Ejecutados	Valor del Acta	Porcentaje % Ejecutado
Acta Parcial N° 1.	\$ 18.000.000 ✓	30	\$3.000.000	16.66%
Acta Parcial N° 2		30	\$3.000.000	16.66%
Acta Parcial N° 3		30	\$3.000.000	16.66%
Acta Parcial N° 4		30 ✓	\$3.000.000 ✓	16.66% ✓
Acta Parcial N° 5		30	\$3.000.000	16.66%
Acta Final		30	\$3.000.000	16.7%
Por Ejecutar del Contrato		0 ✓	0 ✓	0 ✓
Saldo a Favor del Municipio		N/A ✓	N/A ✓	N/A
SUMA TOTAL	\$ 18.000.000 ✓	180	\$18.000.000 ✓	100% ✓

Nota: Se pueden agregar las filas necesarias de acuerdo al número de pagos. Si no existe saldo a favor del municipio colocar N/A.

Por lo anterior las partes de común acuerdo suscriben la presente Acta de Terminación y/o Liquidación del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.3353826/ 0182-2022 del 21/01/2022 en señal de aceptación, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Se expide en Piedecuesta a los, 25/07/2022.

FIRMAS		
CONTRATISTA  NOMBRE: BRIGGITT BARAJAS SIERRA CÉDULA: 1.095.837.195 De Floridablanca	SUPERVISOR  NOMBRE: ALBERTO LUIS GAMBOA MARTINEZ CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	SUPERVISOR DE APOYO NOMBRE: NO APLICA CARGO: NO APLICA
ORDENADOR DEL GASTO  NOMBRE: JHONATTAN ALEXANDER SIZA BASTILLA CARGO: SECRETARIO DE HACIENDA		



No. CONTRATO:	C01.PCCNTR2851216 / 1196-2021	FECHA DEL CONTRATO:	14/09/2021					
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:	LILIANA MARIA SERRATO NUÑEZ							
CARGO SUPERVISOR:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO							
SUPERVISOR DE APOYO:	Si no aplica (N/A)							
CARGO SUPERVISOR DE APOYO:	Si no aplica (N/A)							
CONTRATISTA:	BRIGGITT BARAJAS SIERRA							
RUT:	1.095.837.195-1							
RÉGIMEN	COMÚN	NO RESPONSABLE DE IVA	X					
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA EJECUCION DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO DE LOS IMPUESTOS SANCIONES Y DEMAS RENTAS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y MEJORAMIENTO DE PROCESOS MEDIANTE CONTRATACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL TECNICO Y ASISTENCIAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS ESTRATEGIAS PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE PIEDECUESTA.							
NÚMERO DE PÓLIZA	N/A							
NOMBRE DE LA ASEGURADORA	N/A							
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	N/A							
FECHA ACTA DE INICIO	15/09/2021							
FECHA DE TERMINACIÓN PROYECTADA EN EL CONTRATO	14/12/2021							
ACTA DE SUSPENSIÓN	Nº	dd/mm/aaaa	Nº	dd/mm/aaaa	Nº	dd/mm/aaaa	Nº	dd/mm/aaaa
ACTA DE REINICIACIÓN	Nº	dd/mm/aaaa	Nº	dd/mm/aaaa	Nº	dd/mm/aaaa	Nº	dd/mm/aaaa
FECHA DE TERMINACIÓN CON NOVEDAD								

A los 20/12/2021, entre los suscritos, a saber, JHONATTAN ALEXANDER SIZA BASTILLA mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.356.330 de Piedecuesta, quien para efectos de la presente acta de terminación y/o liquidación se denominará ORDENADOR DEL GASTO en calidad de SECRETARIO DE HACIENDA, LILIANA MARIA SERRATO NUÑEZ, PROFESIONAL UNIVERSITARIO COMO SUPERVISOR y BRIGGITT BARAJAS SIERRA, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.095.837.195 de Floridablanca, que para los efectos de la presente denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir la presente ACTA DE TERMINACION Y/O LIQUIDACIÓN del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. C01.PCCNTR2851216 / 1196-2021 del 14/09/2021 y que se describe en la minuta.

CONSIDERANDO

1. Que el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultarse a deber entre si los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre si.
2. Que JHONATTAN ALEXANDER SIZA BASTILLA nombrado según Resolución No 014-P-2021 de fecha 07/01/2021, posesionado según acta que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, se encuentra facultado para liquidar contratos y/o convenios según Decreto Municipal 0074 de fecha 30 de junio de 2020 y modificado por el Decreto 0160 de 30 de diciembre de 2020.

3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
4. Que el valor total del Contrato fue de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000), suma respaldada por el MUNICIPIO con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21-00830 del 15/07/2021, y Registro Presupuestal No. 21-03912 del 15/09/2021.
5. Que el contratista BRIGGITT BARAJAS SIERRA cumplió en su totalidad con el objeto del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. C01.PCCNTR2851216 / 1196-2021 del 14/09/2021 suscrito con el MUNICIPIO y conforme con el acta suscrita por el supervisor donde se hace constar de forma inequívoca el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.
6. Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión durante la vigencia del Contrato que se liquida, tal como consta dentro de las actas suscritas por el supervisor y/o interventor donde consta la verificación del pago de la seguridad social.
7. Que con el fin de dar aplicación al artículo 60 de la ley 80 de 1993, y proceder al pago se firma la siguiente liquidación:

Plazo Inicial:	TRES (03) MESES
Plazo Adicional:	0
Plazo Total:	TRES (03) MESES

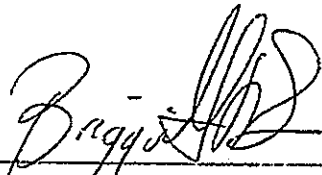
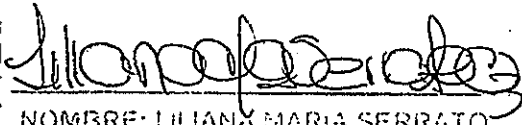
Valor Inicial del contrato:	\$ 9.000.000
Valor Adicional del contrato:	\$ 0
Valor Total del Contrato:	\$ 9.000.000

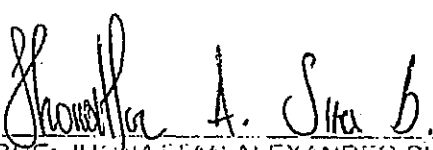
2. BALANCE DEL CONTRATO				
Concepto	Valor Total del Contrato	Días Ejecutados	Valor del Acta	Porcentaje % Ejecutado
Acta Parcial N° 1	\$ 9.000.000	30	\$3.000.000	33.33%
Acta Parcial N° 2		30	\$3.000.000	33.33%
Acta Final		30	\$3.000.000	33.34%
Por Ejecutar del Contrato		0	0	0
Saldo a Favor del Municipio		N/A	N/A	N/A
SUMA TOTAL	\$ 9.000.000	90	\$9.000.000	100%

Nota: Se pueden agregar las filas necesarias de acuerdo al número de pagos. Si no existe saldo a favor del municipio colocar N/A.

Por lo anterior las partes de común acuerdo suscriben la presente Acta de Terminación y/o Liquidación del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. C01.PCCNTR2851216 / 1196-2021 del 14/09/2021 en señal de aceptación, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Se expide en Piedecuesta a los. 20/12/2021.

FIRMAS		
CONTRATISTA	SUPERVISOR	SUPERVISOR DE ALCO
		
NOMBRE: BRIGGITT BARAJAS SIERRA	NOMBRE: LILIANA MARIA SERRATO RUÍZ	NOMBRE: DOCTOR
CÉDULA: 1.095.937.105 De Floridablanca	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: SECRETARIO
	ORDENADOR DEL GASTO	


NOMBRE: JHONATTAN ALEXANDER SIZA BASTILLA
CARGO: SECRETARIO DE HACIENDA



No. CONTRATO:	0419-2021	FECHA DEL CONTRATO:	23-02-2021					
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:	LILIANA MARIA SERRATO NUÑEZ							
CARGO SUPERVISOR:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO							
SUPERVISOR DE APOYO:	Si no aplica (N/A)							
CARGO SUPERVISOR DE APOYO:	Si no aplica (N/A)							
CONTRATISTA:	BRIGGITT BARAJAS SIERRA							
RUT:	1.095.837.195-1							
RÉGIMEN	COMÚN	NO RESPONSABLE DE IVA	X					
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO COMO JUDICANTE A LA SECRETARIA DE HACIENDA, EN LA EJECUCION DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO DE LOS IMPUESTOS, SANCIONES Y DEMAS RENTASDEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y MEJORAMIENTO DE PROCESOS MEDIANTE LA CONTRATACION DE PERSONAL PROFESIONAL, TECNICO Y ASISTENCIAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS ESTRATEGIAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE PIEDECUESTA.							
NÚMERO DE PÓLIZA	N/A							
NOMBRE DE LA ASEGURADORA	N/A							
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	N/A							
FECHA ACTA DE INICIO	25/02/2021							
FECHA DE TERMINACIÓN PROYECTADA EN EL CONTRATO	24/06/2021							
ACTA DE SUSPENSIÓN	Nº	dd/mm/aaaa	Nº	dd/mm/aaaa	Nº	dd/mm/aaaa	Nº	dd/mm/aaaa
ACTA DE REINICIACIÓN	Nº	dd/mm/aaaa	Nº	dd/mm/aaaa	Nº	dd/mm/aaaa	Nº	dd/mm/aaaa
FECHA DE TERMINACIÓN CON NOVEDAD	(24/08/2021)							

A los 25/08/2021, entre los suscritos, a saber, JHONATTAN ALEXANDER SIZA BASTILLA mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.356.330 de Piedecuesta, quien para efectos de la presente acta de terminación y/o liquidación se denominará ORDENADOR DEL GASTO en calidad de SECRETARIO DE HACIENDA, LILIANA MARIA SERRATO NUÑEZ, PROFESIONAL UNIVERSITARIO COMO SUPERVISOR y BRIGGITT BARAJAS SIERRA, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.095.837.195 de Floridablanca, que para los efectos de la presente denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir la presente ACTA DE TERMINACION Y/O LIQUIDACIÓN del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 0419-2021 del 23/02/2021 y que se describe en la minuta.

CONSIDERANDO

1. Que el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultarse a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.
2. Que JHONATTAN ALEXANDER SIZA BASTILLA nombrado según Resolución No 014-P-2021 de fecha 07/01/2021, posesionado según acta que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, se encuentra facultado para liquidar contratos y/o convenios según Decreto Municipal N° 0074 de fecha 30 de junio de 2020 y modificado por el Decreto 0160 de 30 de diciembre de 2020.

3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
4. Que el valor total del Contrato fue de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000), la suma inicial del contrato fue por valor de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000), suma respaldada por el MUNICIPIO con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21-00058- del 15/01/2021, y Registro Presupuestal No. 21-00759 del 24/02/2021, y el valor adicional por CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) respaldada por el MUNICIPIO con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21-00618 de fecha 01/06/2021, y Registro Presupuestal No 21-02437 de fecha 21/06/2021.
5. Que el contratista BRIGGITT BARAJAS SIERRA cumplió en su totalidad con el objeto del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 0419-2021 de fecha 23/02/2021 suscrito con el MUNICIPIO y conforme con el acta suscrita por el supervisor donde se hace constar de forma inequívoca el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.
6. Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión durante la vigencia del Contrato que se liquida, tal como consta dentro de las actas suscritas por el supervisor y/o interventor donde consta la verificación del pago de la seguridad social.
7. Que con el fin de dar aplicación al artículo 60 de la ley 80 de 1993, y proceder al pago se firma la siguiente liquidación:

Plazo Inicial:	CUATRO (04) MESES
Plazo Adicional:	DOS (02) MESES
Plazo Total:	SEIS (06) MESES

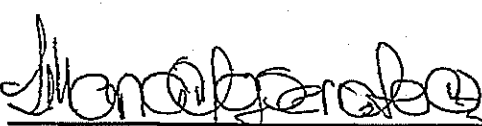
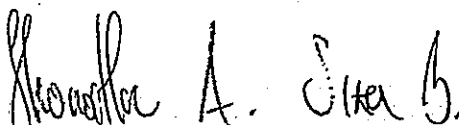
Valor Inicial del contrato:	\$ 8.000.000
Valor Adicional del contrato:	\$ 4.000.000
Valor Total del Contrato:	\$ 12.000.000

2. BALANCE DEL CONTRATO				
Concepto	Valor Total del Contrato	Días Ejecutados	Valor del Acta	Porcentaje % Ejecutado
Acta Parcial N° 1	\$ 12.000.000	30	\$2.000.000	16.67%
Acta Parcial N° 2		30	\$2.000.000	16.67%
Acta Parcial N° 3		30	\$2.000.000	16.67%
Acta Parcial N° 4		30	\$2.000.000	16.67%
Acta Parcial N° 5		30	\$2.000.000	16.67%
Acta Final		30	\$2.000.000	16.67%
Por Ejecutar del Contrato		0	0	0
Saldo a Favor del Municipio		N/A	N/A	N/A
SUMA TOTAL	\$ 12.000.000	180	\$12.000.000	100%

Nota: Se pueden agregar las filas necesarias de acuerdo al número de pagos. Si no existe saldo a favor del municipio colocar N/A.

Por lo anterior las partes de común acuerdo suscriben la presente Acta de Terminación y/o Liquidación del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 0419-2021 de fecha 23/02/2021 en señal de aceptación, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Se expide en Piedecuesta a los, 25/08/2021.

FIRMAS		
CONTRATISTA	SUPERVISOR	SUPERVISOR DE APOYO
		
NOMBRE: BRIGGITT BARAJAS SIERRA CÉDULA: 1.095.837.195 De Floridablanca	NOMBRE: LILIANA MARIA SERRATO NUÑEZ CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	NOMBRE: NO APLICA CARGO: NO APLICA
ORDENADOR DEL GASTO		
		
NOMBRE: JHONATTAN ALEXANDER SIZA BASTILLA CARGO: SECRETARIO DE HACIENDA		

Falt

No Contrato	1087-2020	Fecha del Contrato	12/11/2020
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	JAIME ROGERIO BÁEZ RANGEL		
CARGO SUPERVISOR	SECRETARIO GENERAL Y DE LAS TIC		
CONTRATISTA	BRIGGITT BARAJAS SIERRA		
RUT	1 0 9 5 8 3 7 1 9 5 – 7		
RÉGIMEN	COMÚN		SIMPLIFICADO X
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL, Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS EN LA SECRETARÍA GENERAL Y DE LAS TIC DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER.		
NÚMERO DE PÓLIZA	N/A		
NOMBRE DE LA ASEGURADORA	N/A		
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	N/A		
FECHA ACTA DE INICIO	13/11/2020		
FECHA DE TERMINACIÓN PROYECTADA EN EL CONTRATO	12/12/2020		
ACTA DE SUSPENSIÓN	N°	dd/mm/aaaa	N° dd/mm/aaaa
ACTA DE REINICIACIÓN	N°	dd/mm/aaaa	N° dd/mm/aaaa
FECHA DE TERMINACIÓN CON NOVEDAD	(dd/mm/aaaa)		

A los quince (15) días del mes de diciembre de 2020, entre los suscritos, a saber, JAIME ROGERIO BÁEZ RANGEL, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 91.351.257 DE PIEDECUESTA, quien para efectos de la presente acta de terminación y/o liquidación se denominará ORDENADOR DEL GASTO, JAIME ROGERIO BÁEZ RANGEL, SECRETARIO GENERAL Y DE LAS TIC COMO SUPERVISOR y, BRIGGITT BARAJAS SIERRA, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1095837195 de Floridablanca, que para los efectos de la presente se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir la presente ACTA DE TERMINACION Y/O LIQUIDACIÓN del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1087 del 2020 y que se describe en la minuta.

CONSIDERANDO

1. Que el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultarse a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.
2. Que el Secretario General y de las TIC, nombrado según Resolución No 001-P de fecha 1 DE ENERO DE 2020, posesionado según acta que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, se encuentra facultado para liquidar contratos y/o convenios según Decreto Municipal N° 0074 de fecha 30 DE JUNIO DE 2020
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación

se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

4. Que el valor total del Contrato fue de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000), suma respaldada por el MUNICIPIO con Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 20-01005 del 2020 y, Registro Presupuestal No. 20-03910 del 2020.
5. Que el contratista BRIGGITT BARAJAS SIERRA cumplió en su totalidad con el objeto del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1087-20 de fecha 12/11/2020 suscrito con el MUNICIPIO y conforme con el acta suscrita por el supervisor donde se hace constar de forma inequívoca el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.
6. Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión durante la vigencia del Contrato que se liquida, tal como consta dentro de las actas suscritas por el supervisor y/o interventor donde consta la verificación del pago de la seguridad social.
7. Que con el fin de dar aplicación al artículo 60 de la ley 80 de 1993, y proceder al pago se firma la siguiente liquidación:

Plazo Inicial	UN MES (01)
Plazo Adicional	
Plazo Total	UN MES (01)

Valor Inicial del contrato	\$2.000.000
Valor Adicional del contrato	\$
Valor Total del Contrato	\$2.000.000

BALANCE CONTRATO				
Concepto	Valor Total del Contrato	Días Ejecutados	Valor del Acta	Porcentaje Ejecutado %
Acta Parcial N° 1	\$2.000.000			
Acta Parcial N° 2				
Acta Parcial N° 3				
Acta Final		30	\$2.000.000	100%
Por Ejecutar del Contrato				
SUMA TOTAL	\$2.000.000	30	\$2.000.000	100%

Nota: Se pueden agregar las filas necesarias de acuerdo al número de pagos.

Por lo anterior las partes de común acuerdo suscriben la presente Acta de Terminación y/o Liquidación del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1087-20 de fecha 12/11/2020 en señal de aceptación, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Se expide en Piedecuesta a los, 15-12-2020

FIRMAS	
CONTRATISTA	SUPERVISOR

53

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	ACTA DE TERMINACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Código: F-GA-041
		Versión: 7.0
		Página 3 de 3

Nombre: BRIGGITT BARAJAS SIERRA CÉDULA: 1095837195	Nombre: JAIME ROGERIO BÁEZ RANGEL CARGO: SECRETARIO GENERAL Y DE LAS TIC
ORDENADOR DEL GASTO	
Nombre: JAIME ROGERIO BÁEZ RANGEL Cargo: SECRETARIO GENERAL Y DE LAS TIC	

031-2020

DECRETO No

031-2020

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS EN ASUNTOS CONTRACTUALES, PRESUPUESTALES Y CONTABLES EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, AUTORIZANDO EL USO DE MEDIOS ELECTRONICOS, CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL CORONAVIRUS COVID 19

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PIEDECUESTA-SANTANDER

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211 y 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, artículo 44 de la Ley 715 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que la organización mundial de la salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19, es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que insto a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de salud y Protección Social expidió la Resolución No 385 del 12 de Marzo de 2020 "por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus" en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.

Que mediante el decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de 30 días con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto 192 del 13 de marzo de 2020 se declara la emergencia sanitaria en el Departamento de Santander y se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y la mitigación del riesgo con ocasión de la situación de epidemiología ocasionada por el coronavirus (COVID-19)

Que mediante Decreto 193 del 16 de marzo de 2020 se declaró la calamidad pública en el Departamento de Santander, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para la atención inmediata de la emergencia.

Que mediante el Decreto 025 del 18 de marzo de 2020 se declaró la emergencia sanitaria y se establecieron acciones transitorias para la preservación de la vida y la mitigación del riesgo, con ocasión de evitar la propagación del COVID-19 en el Municipio de Piedecuesta.

Que mediante el Decreto 026 del 19 de marzo de 2020 se adoptaron nuevas medidas transitorias para garantizar el orden público en el Municipio de Piedecuesta, con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria decretada el 18 de marzo de 2020, imponiendo el aislamiento preventivo obligatorio hasta el 24 de marzo 4:00 horas, exceptuando las personas y los vehículos indispensables.

Que una de las principales medidas, recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, es el distanciamiento social y aislamiento, para lo cual, las tecnologías de la información y las

f

CASA DE GOBIERNO

Carrera 7 No. 9-43 Piedecuesta - Santander
Conmutador: 665 0444 Ext: 1616
secretariadespacho@alcaldia.depiedecuesta.gov.co



comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general, se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección de la vida y la salud de los colombianos.

Que de conformidad con lo anterior, el Gobierno Nacional estableció mediante el Decreto 440 del 20 de marzo de 2020, que era necesario tomar algunas medidas en materia de contratación estatal, con la finalidad de prevenir la propagación de la pandemia, mediante el distanciamiento social, acudiendo a la realización de audiencias públicas electrónicas o virtuales, fortaleciendo el uso de las herramientas tecnológicas, de manera que se evite el contacto entre los participantes en los procesos de contratación, pero sin afectar la publicidad y la transparencia; propósito que también se debe cumplir en la realización de las actuaciones contractuales sancionatorias, que deben incorporar medios electrónicos para evitar el contacto físico pero que garanticen el debido proceso y el derecho de defensa.

Que de conformidad con el artículo 9 del Decreto 440 de 2020, durante el estado de emergencia económica, social y ecológica, las entidades estatales deberán implementar para la recepción, trámite y pago de facturas y cuentas de cobro de sus contratistas, **mecanismos electrónicos**, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 616.1 del Estatuto Tributario.

Que mediante decreto 457 del 22 de marzo de 2020, se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m) del día 13 de abril de 2020, limitando totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 de dicho Decreto.

Que en virtud de la emergencia sanitaria decretada y de las medidas sanitarias previstas a nivel nacional, departamental y municipal se hace necesario por parte del Municipio de Piedecuesta implementar mecanismos electrónicos para la recepción, trámite y pago de facturas y cuentas de cobro de los contratistas del municipio, así como el trámite y expedición de Certificado de Disponibilidad y Registros Presupuestales o documentos de esta naturaleza de tal manera que se garantice el pago de dichas cuentas y se mantenga el distanciamiento social, evitando el contacto físico.

Que la ley 527 de 1999, "por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones" señala que se entiende por mensaje de datos toda aquella información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax.

Que la Ley 527 de 1999 establece que no se le negaran efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a todo tipo de información por la sola razón de que esté en forma de mensaje de datos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Recepción de las facturas y cuentas de cobro. Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Presidente de la Republica mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 o los documentos que lo adicionen, modifiquen o amplíen, se autoriza en la administración central del municipio de Piedecuesta el trámite y recepción a través de mensajes de datos (correo electrónico) de las facturas y cuentas de cobro junto con todos los demás documentos legales y reglamentarios respectivos que la acompañan.

dl

CASA DE GOBIERNO

Carrera 7 No. 9-43 Piedecuesta - Santander
Commutador: 665 0444 Ext: 1616
secretariadespacho@alcaldiaepiedecuesta.gov.co



Esta autorización incluye todo lo correspondiente a las facturas y cuentas de cobro originados por contratos estatales, así como las demás obligaciones cuyo pago se ordena mediante acto administrativo y en general cualquier pago que se encuentre a cargo del municipio de Piedrecuesta.

ARTICULO 2. Pago de las facturas y cuentas de cobro. Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Presidente de la Republica mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 o los documentos que lo adicionen, modifiquen o amplien, se autoriza al Secretario de Hacienda para pagar las facturas y cuentas de cobro que le sean remitidas por medios electrónicos (correo electrónico) y para todos los efectos legales se entiende que el mensaje de datos contenido en dicho correo constituye la respectiva orden de pago dada por el ordenador del gasto.

Esta autorización incluye todo lo correspondiente a las facturas y cuentas de cobro originados por contratos estatales, así como las demás obligaciones cuyo pago se ordena mediante acto administrativo y en general cualquier pago que se encuentre a cargo del municipio de Piedrecuesta.

ARTICULO 3. Solicitud y expedición de certificados y registros presupuestales. Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Presidente de la Republica mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 o los documentos que lo adicionen, modifiquen o amplien, se autoriza la solicitud, trámite y expedición de certificados de disponibilidad presupuestales CDP y registros presupuestales RP por medios electrónicos.

Esta autorización incluye todo lo correspondiente a contratos estatales, pagos laborales y en general cualquier procedimiento a cargo del municipio de Piedrecuesta.

ARTICULO 4. El Secretario General y de las TIC mediante circular que será obligatoria, establecerá el procedimiento aplicable para los efectos de las autorizaciones dispuestas en el presente decreto, pudiendo establecer los mecanismos y controles que considere necesarios para garantizar el trámite adecuado y seguro de la información respectiva.

El presente decreto rige a partir de su expedición.

Dado en Piedrecuesta a los, 24 MAR 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO JOSÉ CARVAJAL JAIMES
Alcalde Municipal

Proyectó: DERLY LILIANA RAMIREZ SERRANO
Directora de Contratación.

Perizó: JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL
Secretario General y de las TIC

Aprobó: JUAN CARLOS GILIBERTI VARGAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CASA DE GOBIERNO

Carrera 7 No. 9-43 Piedrecuesta - Santander
Conmutador: 665 0444 Ext: 1616
secretariadespacho@alcaldiadepiedrecuesta.gov.co



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

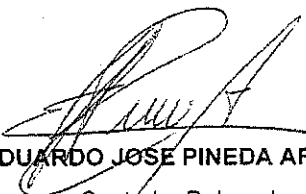
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 18 de agosto de 2022, a las 11:31:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1095837195
Código de Verificación	1095837195220818113129

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR

Página 1 de 1



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 203230464



WEB

11:36:56

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 18 de agosto del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(ta) señor(a) BRIGGITT BARAJAS SIERRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1095837195:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:28:17 AM horas del 18/08/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1095837195

Apellidos y Nombres: BARAJAS SIERRA BRIGGITT

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
ato@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-ato@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/08/2022 12:29:19 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1095837195** y Nombre: **BRIGGITT BARAJAS SIERRA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **39538924** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

Concepto Médico Ocupacional

Fecha Atención: 13/sep/2021 08:51 AM
Fecha Impresión: 13/sep/2021 09:09 AM
Servicio / Examen: Examen de Ingreso



Datos de la Empresa:	NIT: 123456789
Nombre: INDEPENDIENTE	Cargo: ABOGADA
Actividad Económica:	

Datos del Paciente:	Identificación: CC-1095837195
Nombre: BRIGGITT BARAJAS SIERRA	Teléfono: 3164054514
Dirección: CLL 204B # 40-208 - Colombia	Edad: 23 Años 6 Meses 25 Días
Fecha Nacimiento: 17/feb/1998	Estado Civil: Soltero(a)
Sexo: Femenino	Régimen Salud: Contributivo
Profesión: INDEPENDIENTE	ARL:
EPS: Salud Total S.A. E.P.S.	Tel. Acompañante:
Acompañante:	

Concepto Médico:	Apto
------------------	------

Recomendaciones: RECOMENDACIONES INTRA Y EXTRALABORALES:
-Uso de EPP si la tarea lo amerita
-Buena higiene postural. Pausas activas, ejercicios de estiramientos y posturas adecuadas.
-Actividad física cardiovascular mínimo 3 veces por semana.
-Alimentación dieta hipocalórica e hipograsa y Beber agua con regularidad durante la jornada laboral.
-Adecuación en higiene visual. Uso de protección visual según tipo de exposición. Adecuada iluminación del puesto de trabajo. Pausa activa visual.
-Uso de elementos de protección respiratoria adecuados para la exposición.
-Uso permanente de corrección óptica.

Énfasis

OSTEOMUSCULAR: APTO.

PACIENTE AL MOMENTO DE LA EVALUACION MEDICA EN LA ACTUALIDAD NO PRESENTA PATOLOGIA O CONDICION DE ALTO RIESGO PARA COVID-19, SEGUN CIRCULAR 0030 DE MAYO DEL 2020 DEL MINISTERIO DE SALUD. ADHERIR DE MANERA INTEGRAL LOS LINEAMIENTOS Y RECOMENDACIONES DADOS POR LA PRESIDENCIA Y EL MINISTERIO DE SALUD EN RELACION CON LA SITUACION DE PANDEMIA COVID-19. EN EL MOMENTO DE ESTA VALORACION PACIENTE NO PRESENTA SINTOMAS NI SIGNOS QUE SUGIERAN PATOLOGIA RESPIRATORIA.

República de Colombia



Gobernación de Santander

RESOLUCION	Código: AF-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 1 de 1
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

RESOLUCION NÚMERO 0458 DE

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 04502 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que RESTREPO NIEBLES KATHERINE VANESSA identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 55222281 ha solicitado licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo ante la Secretaría de Salud Departamental de Santander.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012, el peticionario ha presentado la documentación requerida para la expedición de la Licencia en Salud Ocupacional para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo

Que por lo antes expuesto, el Secretario de Salud Departamental.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Otórguese LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: RESTREPO NIEBLES KATHERINE VANESSA - MEDICO - ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 55222281, en las áreas de Medicina en Seguridad y Salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación del accidente de trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO 2: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta Licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaría de Salud de Santander para la modificación de la misma.

ARTÍCULO 4: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede los recursos legales

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

22 ENE 2016

Dada en Bucaramanga a los

CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA



ITSOS SALUD EN EL TRABAJO

Nit:900554345-8 Código del prestador: 6827670312

Concepto Médico Ocupacional

Página 2 de 2

Firma del Paciente

Nombre: BRIGGITT BARAJAS SIERRA

Profesional: KATHERINE VANESSA RESTREPO NIEBLES

RM: Resolución 0458 del 22 de enero 2016

MEDICO GENERAL - MEDICO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
MEDICO GENERAL - MEDICO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Resolución 0458 del 22 de enero 2016

Dirección: CLL. 6 #10-32 CC PLAZA MIA LC 304 - Telefono 6833572

email: itsosips@gmail.com



Bogotá, Agosto 17 de 2022

Señora:
BARAJAS SIERRA BRIGGITT
CC. 1095837195
CL 204B NO 40 208 - 0
Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Noviembre 11 de 2020. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Sem cot	Sem Ant	Parentesco	Estado Afiliación	Fecha de desafiliación EPS	Estado Actual	Discapacidad
BARAJAS SIERRA BRIGGITT	1095837195	C	Nov-11-2020	54	26	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
BRIGGITT BARAJAS SIERRA	1095837195	Contrato de prestación de servicios Superior a 1 m	CERRADO
BRIGGITT BARAJAS SIERRA	1095837195	Contrato de prestación de servicios Superior a 1 m	CERRADO
BRIGGITT BARAJAS SIERRA	1095837195	Contrato de prestación de servicios Superior a 1 m	CERRADO
DISRUPCION AL DERECHO SAS	1095837195	Dependiente	VIGENTE

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

JAVIER CARREÑO
GERENTE DE OPERACIONES COMERCIAL
SALUD TOTAL EPS S.A.

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **BARAJAS SIERRA BRIGGITT** identificado(a) con **CC** número **1.095.837.195** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a **PROTECCIÓN**, desde el día 01 de marzo de 2017 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO**.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 17 de agosto de 2022.

Cordialmente,


Laura Patricia Merchan Metaute
Equipo Gestión de Operaciones.

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

***Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:**
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

2122081725430

DECLARACION SOBRE INEXISTENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERESES O PROHIBICIONES

Por medio de la presente declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso (a) en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición, general o especial, que me impida contratar con el municipio de Piedecuesta.

Declaro que conozco y no me encuentro incurso (a) en ninguna de las situaciones siguientes:

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES DE PERSONAS VINCULADAS CON CONCEJALES O CON EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

PROHIBICION INHABILIDAD	VINCULO	ESTA PROHIBICION INCLUYE	FUNDAMENTO JURIDICO
NO PUEDEN SER CONTRATISTAS DIRECTOS NI INDIRECTOS DE LA ALCALDIA	- CONYUGE - COMPAÑERO (A) PERMANENTE - PARIENTES EN CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL	- ESPOSO (A) - COMPAÑERO (A) PERMANENTE (UNION LIBRE) - PAPA - MAMA - PAPA O MAMA ADOPTANTE - HIJO (A) - HIJO (A) ADOPTIVO - HERMANO (A) - TIO (A) - SOBRINO (A) - PRIMO (A) - SUEGRO (A) - CUÑADO (A) - HIJASTRO (A) - NIETO (A) - BISNIETO (A) - TATARANIETO (A) - ABUELO (A) - BISABUELO (A) - TATARABUELO (A) - ABUELO O NIETO DEL ESPOSO (A) O COMPAÑERO (A) PERMANENTE	ART. 126 DE LA CONSTITUCION NACIONAL LEY 617 DE 2000. ARTICULO 49. (MODIFICADO POR EL ARTICULO 1 DE LA LEY 821 DE 2003, MODIFICADO A SU VEZ POR EL ARTICULO 1 DE LA LEY 1148 DE 2007, MODIFICADO A SU VEZ POR EL ARTICULO 1 DE LA LEY 1296 DE 2009)

INCOMPATIBILIDADES DE PERSONAS VINCULADAS CON SERVIDORES PÚBLICOS DEL NIVEL DIRECTIVO O ASESOR DE LA ALCALDIA (SECRETARIOS (AS) DE DESPACHO, GERENTE INDERPIEDECUESTA, JEFE OFICINA MEDIO AMBIENTE, JEFE OFICINA JURÍDICA O JEFE OFICINA DE PLANEACIÓN, ASESOR AREA PROYECTOS, ASESOR AREA DE COMUNICACIONES, ASESOR AREA JURIDICA DEL DESPACHO DEL ALCALDE) Y PERSONAS QUE EJERZAN JEFE CONTROL INTERNO O CONTROL FISCAL

INCOMPATIBILIDAD	VINCULO	ESTA PROHIBICION INCLUYE	FUNDAMENTO JURIDICO
NO PUEDEN SER CONTRATISTAS DE LA ALCALDIA	- CONYUGE - COMPAÑERO (A) PERMANENTE - PARIENTES EN SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL	- ESPOSO (A) - COMPAÑERO (A) PERMANENTE (UNION LIBRE) - PAPA - MAMA - ABUELO (A) - NIETO (A) - PAPA O MAMA ADOPTANTE - HIJO (A) - HIJO (A) ADOPTIVO - HERMANO (A) - SUEGRO (A) - CUÑADO (A) - HIJASTRO (A) - ABUELO O NIETO DEL ESPOSO (A) O COMPAÑERO (A) PERMANENTE	LEY 80 DE 1993 ART. 8

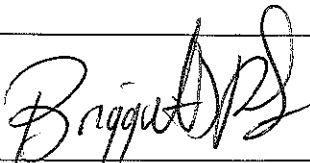
INCOMPATIBILIDAD EX SERVIDORES PUBLICOS CON LA PROPIA ENTIDAD	Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.	LEY 80 DE 1993 ART. 8
INHABILIDAD EX SERVIDORES PUBLICOS CON EL ESTADO	Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.	LEY 1474 DE 2011 ART. 4
INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS	Las personas naturales o jurídicas que hayan financiado campañas políticas a la alcaldía, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato. La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprenderá también a las personas jurídicas en las cuales el representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la alcaldía.	LEY 1778 DE 2016 ART. 33

68

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	DECLARACION INEXISTENCIA DE INHABILIDADES	Código: F-GA-112
		Versión: 0.0
		Página 3 de 3

	LA INHABILIDAD CONTEMPLADA EN ESTA NORMA NO SE APLICARÁ RESPECTO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.	
--	---	--

En constancia firmo bajo la gravedad de juramento, a los dieciocho (18) días de agosto de 2022.

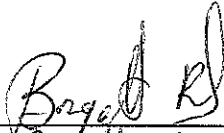
NOMBRE DEL DECLARANTE	BRIGGITT BARAJAS SIERRA
NUMERO DE CEDULA DEL DECLARANTE	1.095.837.195 de Floridablanca
FIRMA DEL DECLARANTE	

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	AUTORIZACION CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Código: F-GA-114
		Versión: 0.0
		Página 1 de 1

El(la) suscrito(a) BRIGGITT BARAJAS SIERRA identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 1.095.837.195 expedida en Floridablanca, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, con NIT. 890205383-6, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Piedecuesta, el día dieciocho (18) de agosto de 2022.

Firma	
Nombre	Brigitt Barajas
Cédula	1095837195

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:30:48 horas del 18/08/2022, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 1095837195, Apellidos y Nombres **BARAJAS SIERRA BRIGGITT**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE PIEDECUESTA** , con NIT 890205383-1 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



⌚ Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
📍 Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
☎ Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
✉ Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
🌐 Web: www.policia.gov.co/dijin
📷 Instagram: [/dijinpolicia](https://www.instagram.com/dijinpolicia)
🐦 Twitter: [@DIJINPolicia](https://twitter.com/DIJINPolicia)

